



Resolución Jefatural

Lima, 24 SEP. 2020

N° 233 -2020-INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 635-2020-INDECI/10.2 del 21 de setiembre de 2020 y el Informe Técnico N° 274-2020-INDECI/10.2, del 21 de setiembre de 2020, ambos de la Dirección de Preparación, el Memorándum N° 1934-2020-INDECI/4.0, del 16 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Técnico N° 09-2020-INDECI/OGPP/UF-JPL, del 16 de setiembre de 2020, del responsable de la Unidad Formuladora; y, el Informe Legal N° 544-2020-INDECI/5.0, del 24 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el Decreto Supremo N° 002-2016/DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del SINAGERD y, es el responsable técnico de la preparación, respuesta y rehabilitación en la gestión del riesgo de desastres;

Que, a su vez, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, entre otros, promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población;

Que, el 04 de junio de 2014 se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión “Ampliación y mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú” con Código Único de Inversiones 2192876. Asimismo, el Formato N° 08-A: Registro en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión del Banco de Inversiones se advierte que en la Sección A, se ha considerado, entre otros, la Acción 3.5 “Adquisición de equipos de recepción de la señal EWBS” del Componente 3: Instalación de Equipos del SAT del proyecto de Inversión N° 2192876 antes acotado;



Que, en el numeral 7 del artículo 5 "Definiciones", de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que los Documentos equivalentes: Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;

Que, en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva aludida en el considerando precedente, se establece que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 32.3 del artículo 32 de la misma Directiva, se señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Indicando además que la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, asimismo, el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma directiva, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones;

Que, bajo dicho contexto, mediante el Informe Técnico de Vistos, el Director de la Dirección de Preparación, en su condición de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sustenta la aprobación del Documento Equivalente de la Acción 3.5 "Adquisición de equipos de recepción de la señal EWBS" del Componente 3: Instalación de Equipos del SAT del proyecto de Inversión N° 2192876 "Ampliación y mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú", en razón a la conformidad de la consistencia técnica determinada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe Técnico N° 09-2020-INDECI/OGPP/UF-JPL, del 16 de setiembre de 2020, en su calidad de Unidad Formuladora del proyecto, como consta en el Memorándum N° 1934-2020-INDECI/4.0;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada Directiva, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, según el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, la Jefatura es el órgano de mayor autoridad del INDECI, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal;

Que, considerando lo señalado y en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde aprobar el Documento Equivalente de la Acción 3.5 "Adquisición de equipos de recepción de la señal EWBS" del Componente 3: Instalación de Equipos del SAT del proyecto "Ampliación y mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú" con Código Único de Inversión N° 2192876;



Con las visaciones del Secretario General, del Director de la Dirección de Preparación, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Equivalente de la Acción 3.5 "Adquisición de equipos de recepción de la señal EWBS" del Componente 3: Instalación de Equipos del SAT del proyecto "Ampliación y mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú" con Código Único de Inversión N° 2192876, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir el Documento Equivalente aprobado y todos sus antecedentes a la Dirección de Preparación para que en el marco de sus competencias dé cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección de Preparación y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Luis Alberto Carranza Micalay
Jefe (e)
Instituto Nacional de Defensa Civil